

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0151-R

Machala, 24 de junio de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE INICIO

BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0151-R

Machala, 24 de junio de 2022

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.*

Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, El aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 5.*

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0151-R

Machala, 24 de junio de 2022

CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante Decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, con Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informó sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, Suscrito por el Gerente de Planificación, encargado – CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, indicó sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 22 de junio de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0151-R

Machala, 24 de junio de 2022

QUE, para la contratación de **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 70.219,62 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000 y 95100000000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0005841, de 09 de junio de 2022, y aprobado el 17 de junio de 2022, por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-2022-0981-M, de 21 de junio de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorización para el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0906-M, de 22 de junio de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0320-M, de 22 de junio de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, y solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Administración en aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0151-R

Machala, 24 de junio de 2022

Unidad de Negocio El Oro;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Consultoría Individual** Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, así como también **APROBAR** los términos de referencia con un presupuesto referencial de **USD 70.219,62 incluido IVA**.

SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los señores:

Cédula de identidad	Nombre y Apellidos	Función en la comisión
0703048918	Ing. Mauricio Montalvo Blacio	Presidente
0703180141	Fabian Cedillo Vera	Delegado del proceso
0702251968	Ing. Alberto Bucheli Salazar	Profesional afín
0702785908	Mgs. Ethel Machuca Jaén	Área Jurídica
0702528209	Mgs. Juana Aguirre Calderón	Área Financiera

El magister Carlos Andrés Vera Mosquera, en calidad de Secretario de Comisión; para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas para el proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0320-M

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0151-R

Machala, 24 de junio de 2022

Copia:

Señor Ingeniero
Edwin Rolando Castillo Abad
Director de Distribución, Encargado - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

fs/gr/vr